INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el 25 de marzo de cada año como el día nacional de la cultura Chinchorro.

BOLETÍN Nº 12.015-04.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana Semir, señora Luz Ebensperger Orregoy señores José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros y Kenneth Pugh Olavarría.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrió:

- Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el abogado señor Raimundo Varela.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó discutir este proyecto de ley en general y en particular, por tratarse de uno de artículo único, y propone al señor Presidente que la sala obre de la misma manera.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el 25 de Marzo de cada año, fecha del natalicio de su descubridor, como el día nacional de la Cultura Chinchorro, con el objeto de que ese día se desarrollen actividades científicas, artísticas, de enseñanza y difusión de los valores, tradiciones y costumbres de esta Cultura.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE DERECHO

- La ley número 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes número 16.617 y 16.719 y deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

Su artículo 1° declara que “son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.”.

A su vez, el artículo 9° dispone que “son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo.”.

Finalmente, cabe consignar que el artículo 21 prescribe que “por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional, y que para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Señalan los autores de la moción que el día 25 de Marzo de 1825 nació en Alemania, Dresde, Sajonia, en lo que entonces era el Reino de Sajonia, el científico alemán Friederich Maximilian Uhle Lorenz, quién, en el año 1917, descubrió las primeras momias de la Cultura Chinchorro. Los estudios de Uhle, pese a las limitaciones propias de los avances científicos y tecnológicos de la época, pudieron determinar que las momias descubiertas tenían una antigüedad de 2000 años a.c., lo que, a través de estudios científicos posteriores, se estableció en una antigüedad que data de más de 6.000 años a.c.

Uhle realizó, investigó y clasificó las prácticas mortuorias de la Cultura Chinchorro, reflejada en cuerpos momificados artificialmente o a través de una estudiada utilización de las condiciones naturales y climáticas del entorno.

Este centenario descubrimiento, despertó el interés de la comunidad científica mundial, allanándose el camino para posesionar a la Cultura Chinchorro en un contexto científico que llena de orgullo a ariqueños y parinacotenses.

En ese sentido, destaca la moción, la Cultura Chinchorro, propia de las poblaciones costeras, pre cerámicas y pre metalúrgicas, tuvo su escenario geográfico en los casi 900 kilómetros de costa que van desde el puerto de Ilo en Perú hasta la ciudad de Antofagasta pero tuvo su epicentro en nuestra Región.

Sus múltiples vestigios, dan cuenta de formas de vida y principios que aumentan nuestro orgullo regional.

Vivien Staden, Arqueóloga e investigadora de la Universidad de Tarapacá destacó, en el año 2001, el carácter igualitario de la Cultura Chinchorro:

"Esta es una sociedad igualitaria. Las momias Chinchorro no son como las incas o egipcias, que momificaban sólo a sus reyes o reinas; estas momias son de todos los tipos y de todas las edades. Son los líderes, los mejores pescadores, los mejores cazadores y también los fetos, niños y madres".

De esta forma, la Cultura Chinchorro representa el encuentro de la forma de vida de una comunidad con la comprensión y respeto a su entorno natural, así como el deseo de transmitir sus propios valores a futuras generaciones.

Los autores de la moción destacan que la Convención sobre Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural, adoptada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura en su 17ª Reunión celebrada en París, en el año 1972, hizo presente que "las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país que pertenezcan.". De esta forma, los Estados parte se comprometen a "adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio." (artículo 5 inciso d) de la Convención sobre Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural).

El artículo 19 número 10, inciso sexto de la Constitución Política de la República establece la obligación del Estado de "fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación".

Los sitios arqueológicos de la cultura Chinchorro se encuentran protegidos por la Ley No. 17.288 de Monumentos Nacionales que establece: "quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico, los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma

submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, el arte o la ciencia; (...)"

Hoy, nuestra comunidad regional, se encuentra aunando esfuerzos para que la Cultura Chinchorro sea declarada por la UNESCO, como Patrimonio de la Humanidad y para ello, se cuenta con todos los elementos que acreditan su Valor Universal Excepcional (VUE).

El proyecto de ley en informe tiene por objeto establecer el 25 de Marzo de cada año, fecha del natalicio de su descubridor, como el día nacional de la Cultura Chinchorro, con el objeto de que ese día se desarrollen actividades científicas, artísticas, de enseñanza y difusión de los valores, tradiciones y costumbres de esta Cultura que contribuye a posesionar a Chile en el contexto científico mundial y que debe ser de conocimiento de todos los chilenos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados está estructurado en un artículo permanente, cuyo texto es el que sigue:

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Fíjese el día 25 de Marzo de cada año como día nacional de la Cultura Chinchorro.

Las autoridades competentes y miembros de la comunidad científica, educativa y cultural propenderán al desarrollo de actividades relacionadas a su estudio, difusión y conocimiento.".

En relación con esta iniciativa, la Comisión requirió la opinión del **Senador señor Durana**, quien mediante una comunicación señaló que "la fecha propuesta por el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, boletín número 10.289-24, que sugiere el segundo Domingo del mes de Octubre, de cada año, como día de la Cultura Chinchorro, se basa en el hecho de que, la mencionada fecha móvil será, en algunos años coincidente y en otros cercana, a la conmemoración del día de la creación de Arica, es decir el 8 de Octubre de 2018.

No cabe duda que el 8 de Octubre de cada año, tiene una especial significación para los ariqueños y parinacotenses, puesto que el reconocimiento de Arica y Parinacota como Región constituye una conquista de todos los habitantes de la Región XV.

Es por ello que el 8 de Octubre, se constituye hoy en un motivo de celebración y conmemoración propia, como lo es el nacimiento como Región y ello, no debe ser mezclado con los objetivos propios de establecer un día, especialmente dedicado para la Cultura Chinchorro.

El celebrar ambas temáticas al mismo tiempo que el nacimiento de la Región y la Cultura Chinchorro, conlleva el problema de que ambas celebraciones perderían visibilidad y una de ellas, seguramente la Cultura Chinchorro, se vería coaptada por la conmemoración regional que abarca temáticas más amplias y reivindicativas de la Región.

Por otra parte, el establecimiento del día de la Cultura Chinchorro en día Domingo relativizaría la perspectiva nacional e internacional que se pretende dar a las actividades académicas e institucionales de difusión de la Cultura Chinchorro, circunscribiendo el ámbito de las actividades de la fecha a un ámbito predominantemente regional. Se busca que la Cultura Chinchorro sea percibida como parte del patrimonio nacional y no dar una señal que sea percibida sólo en el ámbito local.

En cambio, añadió, la fecha propuesta del 25 de Marzo, contenida en el proyecto de ley en informe, que corresponde a la fecha de natalicio del descubridor de la Cultura Chinchorro, científico Friederich Uhle Lorenz, conmemora a quien inició, a partir de su descubrimiento, el desarrollo de estudios que hoy nos permiten entender su gran importancia y valor como parte de nuestro patrimonio. Sin la perseverancia y rigurosidad científica del profesor Uhle, la historia de los Chinchorro no podría haber sido reconstruida y hoy no tendríamos los elementos que nos permiten realzarla.

Los trabajos de investigación del profesor Uhle fueron difundidos en la comunidad científica mundial y constituyen la base del creciente interés en su estudio. Nuestro país y en especial Arica y Parinacota, tienen una gran gratitud por la labor desempeñada por el profesor Uhle y es por ello que la fecha de su natalicio constituye una oportunidad para devolver, en parte, a su memoria, la extraordinaria obra que hoy pervivirá en. La proyección de la Cultura Chinchorro permite a la Región XV generar un atractivo cultural, científico y académico de extraordinaria importancia y ello, debe ser promovido en una fecha especialmente dedicada a su difusión, en la cual, se busca, confluyan colegios, universidades y entidades públicas y privadas en el ámbito regional, nacional e internacional.

En consecuencia, solicitó tomar en consideración estos aspectos para establecer el día 25 de Marzo de cada año como día de la Cultura Chinchorro.”.

En relación con este proyecto de ley, y sobre la base de que la Comisión aprobó otra iniciativa legal referida al mismo tema, pero con otra fecha conmemorativa – boletín número 10.289-24 – **el Honorable Senador señor García** expresó su preocupación por obrar de esta manera**.**

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Provoste** indicó que este proyecto de ley y aquel al cual se ha hecho mención precedentemente, están sustentados sobre lógicas distintas, aun cuando ambos se refieren a la conmemoración de la cultura Chinchorro.

- Cerrado el debate y puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley votaron a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García; en contra lo hizo la Honorable Senadora señora Provoste y se abstuvo el Honorable Senador señor Latorre.

Al fundamentar su abstención**, el Honorable Senador señor Latorre** indicó que si bien firmó la moción en informe, prefiere el proyecto de ley al que se ha hecho mención anteriormente, el que fue aprobado por esta instancia y que contó con su voto a favor, de tal manera que la situación referida a la existencia de dos proyectos de ley referidos a una misma materia sea resuelta en la Sala.

Por influir la abstención en el resultado de la votación, conforme lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se procedió a repetir la votación, manteniéndose la precedentemente consignada, por lo que la iniciativa legal fue aprobada reglamentariamente por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García y Latorre y el voto en contra de la Honorable Senadora señora Provoste.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a lo anterior, el texto que vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar, en general y en particular, es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Fíjese el día 25 de Marzo de cada año como día nacional de la Cultura Chinchorro.

Las autoridades competentes y miembros de la comunidad científica, educativa y cultural propenderán al desarrollo de actividades relacionadas a su estudio, difusión y conocimiento.".

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada los días de 9 de octubre de 2018 y 7 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores Jose García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 2018.

Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DECLARA EL 25 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CULTURA CHINCHORRO.

(BOLETÍN N° 12.015-04)

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer el 25 de Marzo de cada año, fecha del natalicio de su descubridor, como el día nacional de la Cultura Chinchorro, con el objeto de que ese día se desarrollen actividades científicas, artísticas, de enseñanza y difusión de los valores, tradiciones y costumbres de esta Cultura.

II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único. Aprobada reglamentariamente por mayoría de votos 3x1.

III. URGENCIA: no tiene.

IV. ORIGEN INICIATIVA: moción de los Honorables Senadores señor José Miguel Durana Semir, señora Luz Ebensperger Orrego y señores José Miguel Insulza Salinas, Juan Ignacio Latorre Riveros y Kenneth Pugh Olavarría

V. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VI. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de agosto de 2018.

VII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

VIII.- NORMAS QUE SE RELACIONAN O QUE SE MODIFICAN CON LA INICIATIVA: La ley número 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes número 16.617 y 16.719 y deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

Valparaíso, 27 de agosto de 2019.

Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión